



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA BELSOSA S.A.-

(Capital: S/ 5'000.000,00)-----

5/0

02

8/enero/99

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI soltero, estudiante; ELSY CAMPOVERDE MORAN, soltera, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BELSOSA S.A. ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será BELSOSA S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las

siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera **B)** A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, all diseño grafico, arquitectonico, a la electrificación. y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administracion de clinicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestacion de servicios de profesionales de la rama **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** A la importación, exportacion, compra,venta, distribución, fabricacion, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**-De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.**De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicacion; sus partes y repuestos **TRES.**- De productos agroquimicos farmaceuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avicola y agricola. **SEIS.**-De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**-De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios **OCHO.**- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehiculos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.** De papelería en general, libros, revistas. ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.** Materiales



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

eléctricos y de ferretería, materiales Construcción; Bisutería;

Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos

deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía;

menajes de casa. F) Se dedicará también a todo el ramo de la informática;

de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de

equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería

electronica. G). Prestación de servicios a terceros para la instalación,

organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y

obreros en general, capacitación de personal. Servicios de limpieza y

recoleccion de basura, de fumigación, aereofumigacion, de instalaciones

eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduria de alimentos,

transporte ^{a través} por cuenta de terceros, así como en la industria hidrocarburifera,

minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. H) A la

actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,

agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales

o extranjeras- I) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta,

arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes

inmuebles urbanos o rusticos- J) Instalación y administración de agencias de

viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Podrá dedicarse a la

industria cinematográfica y fotografica a la publicidad en general; y a la

promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de

sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos

permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y

que tengan relacion con el presente objeto, así como intervenir en la

constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en

otras compañías relacionadas con su objeto-ARTICULO CUARTO:- El plazo

de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la

inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:-



5000
x 1000

El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.-Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO SEXTO. Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO.** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-

ARTICULO NOVENO. Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad

DEPOSITO A PLAZO No. 01-97732
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

BELSOSA S.A.

Plazo

31

Interés anual

50.00

Fecha de Vencimiento

08/FEB/1999

Valor del Capital

1,250,000.00

Valor de Intereses

53,819.00

Valor Total

1,303,819.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 08 de Enero de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Alexandra Flores Pastor

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES
POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LAS
SIGUIENTES APORTACIONES.

CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI ✓
ELSI CAMPOVERDE MORAN ✓

S/. 1'249.750,00 ✓
S/. 250,00 ✓

TOTAL.

S/. 1'250.000,00 ✓

BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA ✓



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

del capital pagado en Primera Convocatoria, con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la

referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las

Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las

atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente, en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga

05

el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voza los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI

Ced. U. No. 0918725128

Certif. de Vot. No.

ELSY CAMPOVERDE MORAN

Ced. U. No 0912066941

Certif. de Vot. No.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento, esta foja corresponde a la escritura de constitución de la compañía anonima denominada BELSOSA S.A.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



00

DILIGENCIA .- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No.99-2-1-1-0000317, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 2 de Febrero de 1.999, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BELSOSA S.A. otorgada ante mí, el 8 de Enero de 1.999.- Guayaquil, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICACION: Que con fecha de hoy y, en cumplimiento de la ordenada en la Resolución número 99-2-1-1-0000317, dictada el 02 de febrero de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, - queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de BELSOSA S.A., de fojas 8.439 a 8.447, número 1.321 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.396 del Repertorio.- Guayaquil, febrero once de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Fe de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

OER-

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con la disposición en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, febrero once de mil novecientos noventa e i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Fdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro de los del Guayas de BELLOSA S. A..- Guayaquil, febrero once de mil novecientos noventa e i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Fdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil